



ACTA- Nº 23/2019
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE
SEPTIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:

- 1 Guzmán Gómez Alonso
- 2 María Paloma Domínguez Alonso
- 3 Luis Carlos Salcedo Sánchez
- 4 Borja del Barrio Casado
- 5 Patricia Carreño Martín
- 6 David Alonso Martín
- 7 Olga Eugenia Mohíno Andrés

AUSENTES:

- 8 Olga Eugenia Mohíno Andrés
- 9 Nadia González Medina

Secretario general

Javier Alonso Gil.

Siendo las trece horas y treinta y nueve minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del alcalde D. Borja del Barrio Casado

ACUERDOS:

01. Aprobación de las actas 20/2019, de 24 de julio, 21/2019, de 14 de agosto y 22/2019, de 28 de agosto.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas-borrador las actas 20/2019, 21/2019 y 22/2019, de las sesiones anteriores celebrada los días de 24 de julio, de agosto y 28 de agosto respectivamente cuyas fotocopias les han sido distribuidas con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Actas 20/2019, 21/2019 y 22/2019).

02. Comunicaciones.

No hubo.

03. Aprobación de las productividades correspondientes al mes de julio de las nóminas del mes de septiembre (Expdte. 2019/2288J).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1º.- Presentadas por los jefes de servicio o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de productividades correspondientes al mes de julio de 2019.

2º.- Atendido el informe nº 19/2019, de 23 de agosto, emitido por el técnico de Administración General de la sección de Personal, y la fiscalización de la Sra. Interventora de fecha 12 de septiembre.

La Junta Local de Gobierno es el órgano competente para adoptar el acuerdo en virtud de la delegación conferida por el Sr. Alcalde mediante Resolución nº 2019/1695, de 2 julio, publicado en el B.O.P. de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Conceder al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en concepto de productividades, por labores realizadas durante el mes de julio de 2019:

Código	Empleado	1.	2.	
25	Alamo Benito, Gustavo		558,70	558,70
102	Antonio Castillo, Ramiro		79,68	79,68
33	Bartolome Hidalgo, Carlos		99,60	99,60
2498	Bayón Sanz, Guillermo		59,76	59,76
172	Corral Rodríguez, Juan		99,60	99,60
2130	Escudero De Benito, Oscar		59,76	59,76
34	Estevez Alonso, Pedro A.		139,44	139,44
2433	Estevez Fernández, Samuel		99,60	99,60
2499	García De Castro, Marta		19,92	19,92
35	Garcia Galindo, Daniel		124,50	124,50
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio		119,52	119,52
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis		60,39	60,39
2500	Pérez García, Germán		19,92	19,92
2129	Perez Perez, Fernando		119,52	119,52
1852	Pisador Cesteros, Roberto		119,52	119,52
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel		99,60	99,60
106	Sanz Zapatero, Manuel		79,68	79,68
105	Sobrino Mata, Eduardo		59,76	59,76
2432	Velasco Serrano, Ivan		39,84	39,84
	Seguridad 13200	0,00	2.058,31	2.058,31
40	Rebollo Duque, Begoña		735,79	735,79
	Tráfico 13300	0,00	735,79	735,79
1984	Herrera Melero, Ruben		1.743,88	1.743,88
	Urbanismo Laborales 15500	0,00	1.743,88	1.743,88
168	Calderon Cadenato, Jesus A.	338,00		338,00
82	Garcia Lopez, Javier		148,64	148,64
1412	Hernandez Hernaiz, Belen	500,00		500,00
1414	Martinez Anton, Florencio	33,00		33,00
2582	Ordoñez Luengo, Felix		18,06	18,06
1516	Perez Guerras, Ricardo		107,84	107,84
2142	Sánchez Cantalapiedra, Ángel		15,06	15,06
	Obras 45000	871,00	289,60	1.160,60
980	Sanchez Perez, Juan Francisco		29,88	29,88
	Mercados 43100	0,00	29,88	29,88
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio		123,05	123,05
	Jardines 17000	0,00	123,05	123,05
73	Balsa Pizarro, Mariano		176,80	176,80
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel		104,58	104,58
9147	Hernandez Hernandez, Teresa		34,86	34,86
825	Lopez Lorenzo, Antonio		116,55	116,55
315	Lopez Marcos, Arturo		57,61	57,61
1511	Lorenzo Segovia, Fernando		34,86	34,86
827	Nieto Lopez, Angel Manuel		72,04	72,04
828	Quinto Martin, Angel Domingo		87,15	87,15
	Deportes 34000	0,00	684,45	684,45
1598	Asenjo Rodriguez, Marta		91,80	91,80
1855	Calvo Martin, Mª Desiré	300,50	147,72	448,22
1426	Casasola Perez, Maria Luisa		89,54	89,54
1425	Lorenzo Martin, Marta		44,39	44,39
1376	Marcos Perez, Alberto		138,97	138,97
1778	Menendez Gonzalez, Alvaro		66,16	66,16
1659	Navas Diez, Oscar		45,90	45,90
1428	Rodriguez Jimenez, Elena		42,14	42,14
1427	San Jose Revuelta, Margarita		63,21	63,21
1892	Simon Reguero, Rosalia		48,16	48,16
	Deportes F.D. 34002	300,50	777,99	1.078,49

2566	Badallo Sahornil, Pablo		186,12	186,12
1233	Botran Martin, Enrique		42,96	42,96
2463	Casares Aragón, Irene		181,77	181,77
2567	Conde Martín, M ^a Encarnación		90,30	90,30
2568	García Bernal, M ^a Jesús		144,48	144,48
2572	Gil Fernández, Isaac		168,56	168,56
2318	López Burgos, Víctor		68,58	68,58
2569	Martín Fernández, M ^a Teresa		63,21	63,21
2570	Méndez Briz, Isabel		90,30	90,30
2242	Nieto Gonzalez, Alvaro	139,73	181,77	321,50
600	Pérez López, M ^a Cristina		126,42	126,42
1545	Redondo Puebla, M ^a Milagros		90,30	90,30
2571	Sánchez Galindo, M ^a Mercedes		90,30	90,30
1926	Sanz Martínez, Juan Pablo		179,82	179,82
	Deportes Temporales 34001	139,73	1.704,89	1.844,62
2453	López Aparicio, M ^a Aurora		153,51	153,51
1990	Lozano Gabarri, Antonio		42,14	42,14
	Deportes Temp. Subv. 34013	0,00	195,65	195,65
136	Ortega Alonso, Henar		433,19	433,19
135	Duque Lorenzo, Manuela M ^a		9,95	9,95
	Turismo 43200	0,00	443,14	443,14
1556	Galicia Garrido, M ^a Adoración		87,82	87,82
2206	Lorenzo Segovia, Mercedes		78,82	78,82
	Turismo Temp. 43203	0,00	166,64	166,64
141	Boto Martin, Maria Mercedes	142,50		142,50
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel	200,00		200,00
1759	Gomez Lorenzo, Isabel	177,72		177,72
	Admón. Gral. 92000	520,22	0,00	520,22
18	Hurtado Martin, Eva M ^a		429,21	429,21
	Omic 49300	0,00	429,21	429,21
1447	Garcia Ramos, Antonio Enrique		111,30	111,30
	Gestión Del Sistema Tributario 93200	0,00	111,30	111,30
727	Badallo Salinas, Jose Antonio		26,45	26,45
139	Delgado Zurdo, Marina		108,54	108,54
	Gestión Deuda Y Tesorería 92400	0,00	134,99	134,99
Total:		1.831,45	9.628,77	11.460,22

1. Cantidades correspondientes a trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.
2. Cantidades correspondientes a: sustituciones de puestos de trabajo, nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04. Aprobación de las gratificaciones correspondientes al mes de julio de las nóminas del mes de septiembre (Expdte. 2019/2568V).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1º.- Presentadas por los jefes de servicio o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de gratificaciones correspondientes al mes de JULIO de 2019.

2º.- Atendido el informe N^o 18/2019, de 21 de agosto, emitido por el técnico de Administración General de la sección de Personal.

La Junta Local de Gobierno es el órgano competente para adoptar el acuerdo en virtud de la delegación conferida por el Sr. Alcalde mediante Decreto n^o 2019/1695, de 2 de julio, publicado en el B.O.P. de Valladolid n^o 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los

ocho que legalmente la componen, acuerda:

Único.- Conceder al personal que a continuación se indica, las cantidades que se recogen, en concepto de gratificaciones por labores realizadas en el mes de julio de 2019:

Código	Nombre Empleado	GRATIFICAC
25	Alamo Benito, Gustavo	1.174,24
102	Antonio Castello, Ramiro	775,18
33	Bartolome Hidalgo, Carlos	1.410,45
2498	Bayón Sanz, Guillermo	678,61
172	Corral Rodriguez, Juan	1.453,70
103	Diez Duque, Carlos	261,94
2130	ESCUADERO De BENITO, OSCAR	1.317,53
34	Estevez Alonso, Pedro A.	1.706,08
2433	Estevez Fernandez, Samuel	1.145,35
2499	García De Castro, Marta	1.116,83
35	Garcia Galindo, Daniel	1.324,75
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	1.012,16
2500	Pérez García, Germán	668,00
2129	Perez Perez, Fernando	1.237,45
1852	Pisador Cesteros, Roberto	1.486,15
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	1.855,63
106	Sanz Zapatero, Manuel	1.270,53
105	Sobrino Mata, Eduardo	1.037,12
2432	Velasco Serrano, Ivan	1.124,08
	Seguridad	22.055,78
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	186,28
124	Sanchez Perez, Jesus	171,72
	Cementerio	358,00
66	Figuroa Oyague, Jose Antonio	62,75
	Jardines	62,75
13	Benito Garrido, Juan Adolfo	46,11
	Desarrollo Local Funcionarios	46,11
84	Guerra Posadas, Beatriz	166,51
	Biblioteca	166,51
2464	Alonso Lopez, Beatriz	215,90
2566	Badallo Sahornil, Pablo	243,23
2463	Casares Aragón, Irene	243,23
2529	Lopez Burgos, Celia	263,32
1526	Sabao Revidiego, Mª Del Mar	124,20
1926	Sanz Martinez, Juan Pablo	222,53
	Deportes Temporales	1.312,41
1226	Lopez Martin, M. Teresa	302,53
	Deportes Fijos Discontinuos	302,53
135	Duque Lorenzo, Manuela María	59,43
136	Ortega Alonso, Henar	148,04
	Turismo	207,47
168	Calderon Cadenato, Jesus Angel	49,36
126	Calderon Cadenato, Jose Simon	53,13
1698	Martin Saez, Jaime	24,43
2582	Ordoñez Luengo, Felix	55,98
1516	Perez Guerras, Ricardo	67,67
2040	Pisador Iglesias, Antonio	31,58
2142	Sanchez Cantalapiedra, Angel	25,88
2583	Sanchez Moya, Victoriano	9,33
2378	Suarez Cabezas, Enrique	31,05
2573	Suarez Mayo, Cristian	31,05
	Obras	379,46
1415	Garcia Viruega, Jesus Rodolfo	728,41
	Informatica	728,41
141	Boto Martin, Maria Mercedes	90,54
12	Fernandez Serrano, Monica	291,40
8	Gallardo Tobio, Maria Isabel	93,17
1565	Martinez Moran, Mª Jose	91,19
	Administracion General	566,30

1503	Fernandez Justel, Ana Belen	58,56
	Admon. General Temporal	58,56
88	Delgado Zurdo, Carlos	815,82
	Gestion Deuda Y Tesoreria	815,82
	Total Listado	27.060,11

05. Concesión de licencia de obra a D. Luis Miguel Álvarez Lucas para la demolición de edificaciones preexistentes y construcción de vivienda unifamiliar y garaje en el inmueble sito en la calle Ravé nº 8 (2019/4761F).

Teniendo como fundamento y motivación lo indicado en los antecedentes y en las consideraciones jurídicas, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente de Régimen Local propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 14 de noviembre de 2018 D. Luis Miguel Álvarez Lucas solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar, previa demolición de edificación existente, en C/ Ravé nº 8, referencia catastral nº 9945011UL3794N0001UO, según proyecto básico de vivienda unifamiliar que presenta, redactado por la arquitecto D^a. Leticia Rodríguez Escudero, con un presupuesto de ejecución material de 162.252,05 euros. Adjunta justificante del pago de la tasa correspondiente.

SEGUNDO.- El 8 de enero de 2019 se presenta Pproyecto de ejecución de vivienda unifamiliar en calle Ravé 8 de Medina del Campo, redactado por la arquitecto D^a. Leticia Rodríguez Escudero, visado el 28 de diciembre de 2018 y con un presupuesto de ejecución material de 162.252,05 euros, junto con comunicación de nombramiento de dirección de obra.

TERCERO.- El 18 de julio de 2019 se presenta nombramiento de coordinación de seguridad y salud y compromiso de dirección de ejecución material de la obra.

CUARTO.- El 21 de agosto de 2019 se aporta estudio acústico ambiental visado el 14 de agosto de 2019 junto con justificante de constitución de fianza para gestión de residuos, justificante de constitución de fianza por los posibles daños ocasionados en la urbanización existente, y justificante del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente a la ejecución de la obra.

QUINTO.- El 22 de agosto de 2019 se aportan justificación escrita y planos sobre edificabilidad y usos compatibles.

SEXTO.- El 28 de agosto de 2019 se emite informe favorable por la Arquitecto municipal.

SÉPTIMO.- El 3 de septiembre de 2019 se emite informe jurídico favorable por el técnico de Administración General.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El informe favorable del arquitecto municipal de 28 de agosto de 2019 señala lo siguiente:

“NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo de 2008, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008) con sus modificaciones posteriores.

Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, carece de protección por lo que no está incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del

PGOU y tiene las calificaciones urbanísticas R5, B+III, edificabilidad total 4,50 m²/m², sobre ámbito calificación urbanística R5, regulada en los artículos 225 a 232 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan y EL2, hacia la parte posterior, regulada en los artículos 261 a 268 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan.

Ordenanza R5, Residencial unifamiliar, R5, B+III, Manzana Cerrada y EL2, espacio libre privado

CUMPLIMIENTO CONDICIONES EDIFICACIÓN PGOU		
	Ordenanza R5, B+III, 4,50 m ² /m ² PGOU	Proyecto
Uso Art. 231 Uso compatible Art. 232	Uso predominante Vivienda colectiva, mín. 50% pudiendo ser exclusivo Compatible, entre otros vivienda unifamiliar	Vivienda unifamiliar. Posibilidad de materializar en un futuro vivienda colectiva (50% edif.)
Edificabilidad	4,50 m ² / m ² sobre área de calificación R5	1,36 m ² / m ²
Fondo máximo	Variable 16-16,33 m (el marcado por área de calificación R5)	Variable 16-16,33 m (el marcado por área de calificación R5)
Número de plantas	B+III + bc	B + bc
Altura máxima de cornisa	13,00 m a cornisa	4,56 m a cornisa
Cuerpos volados	Cornisa 0,40 m	0,225 m
Retranqueos	Alineación oficial	Alineación oficial
Parcela mínima	La inscrita en el Registro de la propiedad con anterioridad a la Ap. I. del PGOU	En proyecto 606,53 m ² Según medición realizada
Parcela mínima	ORDENANZA EL 2, Espacio libre privado No puede segregarse del resto de la parcela	No se segrega
Altura edificación	3 m	2,81 m
Ocupación máxima	Si superficie < 500 m ² 30%	Superficie solar calif. EL2, 408,03 m ² Superficie ocupada 122,34 m ² 29,98%
Uso Art. 266 Uso Compatible Art. 267	Espacio libre privado de jardín Garaje en pb o sótano. Para este uso debe preverse un acceso de 3 m	Garaje con acceso desde vía pública de 3 m
Edificabilidad	Definida por variables de altura, ocupación	122,34 m ²
Retranqueo	Mínimo 5 m desde fondo ocupado por la planta baja	16,31 m

ACTUACIÓN PROYECTADA

La intervención contempla la demolición de las edificaciones existentes y la construcción de dos edificaciones, una para la vivienda y otra para garaje, situada en la parte posterior del solar. Se destaca en la memoria del proyecto la existencia de una bodega situada en el subsuelo con acceso desde una de las edificaciones auxiliares existentes. Ésta se extiende por parte del terreno bajo la vivienda y la edificación auxiliar proyectada, circunstancia que ha sido considerada para establecer el esquema estructural.

Las edificaciones a derribar son de planta baja, una destinada a vivienda y otras auxiliares, situadas en la parte posterior de la parcela. Los cerramientos de la fachada de la vivienda están formados por muros de adobe y ladrillo macizo y la fachada de la edificación auxiliar por muros de fábrica de ladrillo.

En el anexo de demolición de la edificación existente del proyecto, se incluyen fotografías del exterior e interior de las construcciones.

La nueva edificación consta de planta baja y planta bajo cubierta. En planta baja se resuelve el programa de vivienda con vestíbulo, distribuidor, dormitorio principal con baño y vestidor, dos dormitorios, baño, salón-comedor, cocina y oficio y escalera. La planta bajo cubierta está formada por un espacio diáfano destinado a trastero (compartimentado del resto de la vivienda a que constituye un local de riesgo bajo, conforme al DB SI del CTE).

La cubierta es a dos aguas, con vertientes hacia vía pública y patio posterior. El espacio destinado a paso de vehículos, anexo a la edificación principal, está parcialmente cubierto. Su cubierta también es a dos aguas con vertientes a la fachada principal y posterior.

La edificación auxiliar está formada por el garaje y un espacio de acceso a la bodega existente. El garaje dispone de red de saneamiento y arqueta con separador de grasas, conforme al art.61.12 del PGOU.

La superficie construida de la edificación principal con el paso de vehículos cubierto es de 270,75 m².

La superficie construida de la vivienda es de 246,21 m² y la superficie útil de 200,22 m².
La superficie construida del paso de vehículos es de 24,54 m² y la superficie útil de 20,12 m².
La superficie construida de la edificación auxiliar (garaje y acceso a bodega) es de 122,34 m² y la superficie útil de 104,30 m².
La superficie construida total es de 393,03 m².”

SEGUNDO.- El informe favorable emitido por el técnico de administración general municipal, el 3 de septiembre de 2019, señala que:

“PRIMERO.- La actuación para la que se solicita licencia consiste en la demolición de edificaciones existentes y posterior construcción de una vivienda unifamiliar y un garaje según Proyecto de Ejecución redactado por la arquitecta Dña. Leticia Rodríguez Escudero, visado por su colegio profesional el 28 de diciembre de 2018 y con un presupuesto de ejecución material de 162.252,05 euros, que incluye la demolición.

SEGUNDO.- El régimen jurídico aplicable a dicha actuación viene determinado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL); Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCYL); la normativa urbanística aplicable en Medina del Campo, como el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (en adelante PGOU) aprobado mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008), con sus correspondientes modificaciones y correcciones, y el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado por acuerdo de 29 de noviembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento (BOCyL de 13 de enero de 2011); las normas estatales y autonómicas de régimen local y de urbanismo y las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

TERCERO.- La demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en el caso de ruina inminente, y las obras de construcción de nueva planta constituyen actos de uso del suelo que requieren la obtención de licencia urbanística para su ejecución según lo dispuesto en el art. 97.1 de la LUCYL y en el art. 288 del RUCYL. Están catalogadas como obra mayor según el art. 433 del PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.

El artículo 431 del PGOU establece que “2. Cada licencia deberá tramitarse independientemente por el procedimiento adecuado, salvo que el expediente de concesión de una principal pueda incluir el trámite de otra u otras de carácter accesorio”, en base al cual puede comprenderse la demolición como accesorio de la de la obra principal, la construcción de una vivienda unifamiliar, y por tanto tramitarse conjuntamente, dando cumplimiento así al art. 438 del PGOU, que establece que “1. Para la obtención de licencia de derribo y vaciado de solares será requisito indispensable el obtenerse previa o **simultáneamente** la correspondiente licencia de obras para la nueva edificación, exceptuándose los supuestos de ruina previstos en la legislación urbanística. En todo lo demás será de aplicación lo prescrito para la licencia de obras de edificación. 2. Necesitándose licencia municipal especial para proceder al derribo mediante tirones de tractor, con buldócer, mediante péndulo, como para la utilización de todo tipo de explosivos. 3. Los proyectos de obra de derribo incluirán además los documentos

exigidos para los nuevos proyectos, la documentación pertinente que los servicios técnicos especifiquen, como pueden ser por ejemplo, los exigidos en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición”.

CUARTO.- *Se han cumplido los requisitos procedimentales de los art. 99 de la LUCYL y 293 del RUCYL, y se han presentado los documentos exigidos en el art. 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor y edificación.*

Se ha justificado el pago de la tasa por el otorgamiento de la licencia conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Así mismo, se ha justificado el pago del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, una vez deducido del presupuesto de ejecución material el capítulo correspondiente a seguridad y salud.

Se cumple asimismo la Disposición Adicional Séptima de la LUCYL sobre la garantía o fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo justificante consta en el expediente.

También se ha prestado la fianza en garantía de los posibles daños que se causen en la urbanización existente que viene exigida por el artículo 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo.

Consta también en el expediente justificación sobre los niveles sonoros, según la ley 5/2009 de 4 de julio, del Ruido de Castilla y León, con estudio acústico conforme al art. 28 de esta.

QUINTO.- *Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado. Tiene la calificación urbanística R5. La calificación urbanística R5 corresponde a “Manzana cerrada”, con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 225 a 232 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan, que se cumplen en la actuación proyectada según deriva del informe técnico municipal. También hay parte de la parcela que tiene la calificación EL2, espacio libre privado, regulada por los artículos 261 a 268.*

La parcela carece de otra protección específica, al no estar incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del PGOU o del PECH.

Respecto del uso predominante en dicha ordenanza R5, el artículo 231 del PGOU establece que será “colectivo exclusiva”, formado por el uso básico dominante “vivienda” en sus categorías de vivienda colectiva, con un mínimo del 50% de la edificabilidad y pudiendo ser exclusivo. Y el artículo 232 permite, como uso compatible, el de vivienda unifamiliar.

Respecto de esta cuestión, se presenta por la arquitecto redactora del proyecto justificación de que la materialización del uso vivienda unifamiliar que ahora se pretende no impide que, en el futuro, se pudiese materializar el uso “vivienda colectiva” en más del 50% como exige la norma, lo que se corrobora en el informe técnico municipal, por lo que no se perjudica el fin de la norma, pues el uso predominante aún puede materializarse a pesar de la construcción ahora de la vivienda unifamiliar.

SEXTO.- *De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, se fijan en el informe técnico los plazos siguientes: la licencia caducará si en el plazo de seis meses contados desde el otorgamiento de la licencia al interesado no se hubiesen iniciado las obras o si, una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de seis meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija en veinticuatro meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada*

la licencia. Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCYL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SÉPTIMO.- Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el art. 98 de la LUCYL y el art. 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

OCTAVO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen, y que se incorporarán a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.

En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con posterioridad.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

NOVENO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”. No obstante, en virtud de Decreto nº 2019/1695, de 2 de julio de 2019, esta facultad, en cuanto a las edificaciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D. Luis Miguel Álvarez Lucas para la demolición de edificaciones preexistentes y construcción de vivienda unifamiliar y garaje en el inmueble sito en la calle Ravé nº 8 de Medina del Campo, con referencia catastral nº 9945011UL3794N0001UO, según Proyecto de Ejecución visado el 28 de diciembre de 2018, redactado por la arquitecta Dña. Leticia

Rodríguez Escudero, y con un presupuesto de ejecución material total de 162.252,05 euros, siempre que el promotor cumpla las siguientes

CONDICIONES

CONDICIONES GENERALES

1. La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con licencia específica a posteriori.
2. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
3. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 24 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
4. En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
5. Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
6. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
7. La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
8. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
9. La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
10. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y las obras de construcción no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
11. Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
12. Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras), certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa. En esta documentación deberá incluirse, además de la exigida en el artículo 443 del PGOU, la siguiente documentación:
 - A. Boletines de las instalaciones realizadas en el edificio, conforme a su normativa.

- B. Conforme al artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de julio, del ruido de castilla y León, junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de las edificaciones que precisen dicha licencia, el promotor deberá presentar un informe de ensayo, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, que justifique los siguientes extremos:
- a) Que se cumple "in situ" con los aislamientos acústicos exigidos en el artículo 14.2
 - b) Que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas niveles sonoros "in situ" superiores a los valores límite establecidos.
- C. Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, conforme al artículo 5.3 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto, deberá justificarse la diferencia.
- Según lo establecido en el apartado "a" del artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, no se considerarán residuos y por tanto no formarán parte del ámbito de aplicación del citado RD las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse fehacientemente su destino y reutilización. Según proyecto, estarían en este supuesto 773,91 Tn. Por tanto, con la documentación final de obra deberá justificarse su destino y reutilización.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado.

06. Concesión de licencia de obra a D^a. Marta Villanueva Gómez para la demolición de edificaciones preexistentes y construcción de vivienda unifamiliar en el inmueble sito en la calle Carreras nº 36 (Expdte 2019/4762P).

Teniendo como fundamento y motivación lo indicado en los antecedentes y en las consideraciones jurídicas, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente de Régimen Local propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 14 de noviembre de 2018 D^a. Marta Villanueva Gómez solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar, previa demolición de edificación existente, en C/ Carreras nº 36, referencia catastral nº 9646022UL3794N0001HO, según Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar que presenta, redactado por la arquitecto D^a. Leticia Rodríguez Escudero y visado el 7 de noviembre de 2018, con un presupuesto de ejecución material de 179.179,25 euros. Adjunta justificante del pago de la tasa correspondiente, cuestionario de edificación y comunicación del nombramiento de dirección de obra.

SEGUNDO.- El 19 de agosto de 2019 se presenta estudio acústico ambiental visado el 16 de agosto de 2019.

TERCERO.- El 22 de agosto de 2019 se aporta justificante de constitución de fianza para gestión de residuos, justificante de constitución de fianza por los posibles daños ocasionados en la urbanización existente, y justificante del pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la ejecución de la obra.

CUARTO.- El 22 de agosto de 2019 se emite informe favorable por la arquitecto municipal.

QUINTO.- El 4 de septiembre de 2019 se emite informe jurídico favorable por el técnico de Administración General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El informe favorable del arquitecto municipal de 22 de agosto de 2019 señala lo siguiente:

“NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo de 2008, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008) con sus modificaciones posteriores.

Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, carece de protección por lo que no está incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del PGOU y tiene las calificaciones urbanísticas R7, B+II y B+III, edificabilidad en ambas 3,50 m²/m², sobre ámbito calificación urbanística R7, regulada en los artículos 241 a 248 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan y EL2, hacia la parte posterior que hace esquina con el Callejón de Carreras, regulada en los artículos 261 a 268 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan.

Ordenanza R5, Residencial unifamiliar, R7, B+II y B+III, Urbana Tradicional y EL2, espacio libre privado

CUMPLIMIENTO CONDICIONES EDIFICACIÓN PGOU		
Ordenanza R7, una parte B+II y la esquina B+III, 3,50 m ² /m ²		
	PGOU	Proyecto
Uso Art. 247	<i>Uso predominante Vivienda unifamiliar, colectiva y dependiente, mín. 50% pudiendo ser exclusivo</i>	<i>Vivienda unifamiliar</i>
Edificabilidad	<i>3,50 m² / m² sobre área de calificación R7</i>	<i>1,52 m² / m²</i>
Fondo y ocupación máxima	<i>100% ámbito de calificación</i>	<i>100% ámbito de calificación</i>
Número de plantas	<i>B+II y B+III</i>	<i>B + I</i>
Altura máxima de cornisa	<i>10,00 y 13,00 m a cornisa</i>	<i>7,62 m a cornisa</i>
Cuerpos volados	<i>0,40 m</i>	<i>0,40 m</i>
Retranqueos	<i>Alineación oficial</i>	<i>Alineación oficial</i>
Parcela mínima	<i>La inscrita en el Registro de la propiedad con anterioridad a la Ap. I. del PGOU</i>	<i>En proyecto 200,96 m² Según medición realizada</i>
ORDENANZA EL 2, Espacio libre privado		
Parcela mínima	<i>No puede segregarse del resto de la parcela</i>	<i>No se segrega</i>
Uso Art. 266 Uso Compatible Art. 267	<i>Espacio libre privado de jardín Garaje en pb o sótano.</i>	<i>Espacio libre privado de jardín</i>

ACTUACIÓN PROYECTADA

La intervención contempla la demolición de las dos edificaciones existentes, una vivienda con entrada desde la calle Carreras y un garaje situado en la parte posterior del solar con entrada desde el callejón de Carreras.

Los cerramientos de las fachadas y paredes estructurales están formados por muros de adobe y ladrillo macizo. Las cubiertas tienen estructura de vigas y correas de madera. La de la vivienda está resuelta a dos aguas, tiene cubrición de teja curva cerámica. La cubierta del garaje es plana y transitable.

En el anexo de demolición de la edificación existente del proyecto, se incluyen fotografías del exterior e interior de las construcciones.

La nueva edificación se desarrolla en tres plantas de altura, sótano, baja y primera. En la planta sótano se sitúan el cuarto de instalaciones y el trastero. En las plantas restantes se distribuyen las estancias de la vivienda y el garaje. En la planta baja se ubica el garaje, comunicado con la vivienda, vestíbulo, estudio o despacho, baño, salón-comedor y cocina. La planta primera está formada por dormitorio principal con baño y vestidor, oficio, dos dormitorios y baño y una terraza cubierta. Cuenta con un patio posterior, en la parte calificada como EL2, en el que se sitúa una pequeña piscina. En el garaje no se ha previsto saneamiento.

La superficie construida de la planta sótano es de 73,73 m² y la superficie útil de 57,97 m².

La superficie construida de la vivienda en p. baja y p. primera es de 264,30 m² y la superficie útil de 220,83 m², incluido garaje.

La superficie construida total es de 338,203 m² y la superficie útil de 278,80 m².”

SEGUNDO.- El informe favorable emitido por el técnico de administración general municipal, el 4 de septiembre de 2019, señala que:

“PRIMERO.- La actuación para la que se solicita licencia consiste en la demolición de edificaciones existentes y posterior construcción de una vivienda unifamiliar según Proyecto de Básico y de Ejecución redactado por la arquitecta Dña. Leticia Rodríguez Escudero, visado por su colegio profesional el 7 de noviembre de 2018 y con un presupuesto de ejecución material de 179.179,25 euros, que incluye la demolición.

SEGUNDO.- El régimen jurídico aplicable a dicha actuación viene determinado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL); Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCYL); la normativa urbanística aplicable en Medina del Campo, como el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (en adelante PGOU) aprobado mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008), con sus correspondientes modificaciones y correcciones, y el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado por acuerdo de 29 de noviembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento (BOCyL de 13 de enero de 2011); las normas estatales y autonómicas de régimen local y de urbanismo y las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

TERCERO.- La demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en el caso de ruina inminente, y las obras de construcción de nueva planta constituyen actos de uso del suelo que requieren la obtención de licencia urbanística para su ejecución según lo dispuesto en el art. 97.1 de la LUCYL y en el art. 288 del RUCYL. Están catalogadas como obra mayor según el art. 433 del PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.

El artículo 431 del PGOU establece que “2. Cada licencia deberá tramitarse independientemente por el procedimiento adecuado, salvo que el expediente de concesión de una principal pueda incluir el trámite de otra u otras de carácter accesorio”, en base al cual puede comprenderse la demolición como accesorio de la de la obra principal, la construcción de una vivienda unifamiliar, y por tanto tramitarse conjuntamente, dando cumplimiento así al art. 438 del PGOU, que establece que “1. Para la obtención de licencia de derribo y vaciado de

solares será requisito indispensable el obtenerse previa o simultáneamente la correspondiente licencia de obras para la nueva edificación, exceptuándose los supuestos de ruina previstos en la legislación urbanística. En todo lo demás será de aplicación lo prescrito para la licencia de obras de edificación. 2. Necesitándose licencia municipal especial para proceder al derribo mediante tirones de tractor, con buldócer, mediante péndulo, como para la utilización de todo tipo de explosivos. 3. Los proyectos de obra de derribo incluirán además los documentos exigidos para los nuevos proyectos, la documentación pertinente que los servicios técnicos especifiquen, como pueden ser por ejemplo, los exigidos en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición”.

CUARTO.- Se han cumplido los requisitos procedimentales de los art. 99 de la LUCYL y 293 del RUCYL, y se han presentado los documentos exigidos en el art. 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor y edificación.

Se ha justificado el pago de la tasa por el otorgamiento de la licencia conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Así mismo, se ha justificado el pago del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, una vez deducido del presupuesto de ejecución material el capítulo correspondiente a seguridad y salud.

Se cumple asimismo la Disposición Adicional Séptima de la LUCYL sobre la garantía o fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo justificante consta en el expediente.

También se ha prestado la fianza en garantía de los posibles daños que se causen en la urbanización existente que viene exigida por el artículo 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo.

Consta también en el expediente justificación sobre los niveles sonoros, según la ley 5/2009 de 4 de julio, del Ruido de Castilla y León, con estudio acústico conforme al art. 28 de esta.

QUINTO.- Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado. Tiene la calificación urbanística R7. La calificación urbanística R7 corresponde a “Urbana Tradicional”, con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 241 a 248 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan, que se cumplen en la actuación proyectada según deriva del informe técnico municipal. También hay parte de la parcela que tiene la calificación EL2, espacio libre privado, regulada por los artículos 261 a 268, que también se cumplen según el informe técnico.

La parcela carece de otra protección específica, al no estar incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del PGOU o del PECH.

SEXTO.- De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, se fijan en el informe técnico los plazos siguientes: la licencia caducará si en el plazo de seis meses contados desde el otorgamiento de la licencia al interesado no se hubiesen iniciado las obras o si, una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de seis meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija en veinticuatro meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCYL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SÉPTIMO.- Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el art. 98 de la LUCYL y el art. 12 del Decreto de 17 de junio de 1955,

por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

OCTAVO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen, y que se incorporarán a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.

En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con posterioridad.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

NOVENO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local". No obstante, en virtud de Decreto nº 2019/1695, de 2 de julio de 2019, esta facultad, en cuanto a las edificaciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística."

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D^a. Marta Villanueva Gómez para la demolición de edificaciones preexistentes y construcción de vivienda unifamiliar en el inmueble sito en la calle C/ Carreras nº 36, referencia catastral nº 9646022UL3794N0001HO, según Proyecto básico y de ejecución visado el 7 de noviembre de 2018, redactado por la arquitecta D^{ña}. Leticia Rodríguez Escudero, y con un presupuesto de ejecución material total de 179.179,25 euros, siempre que el promotor cumpla las siguientes

CONDICIONES

CONDICIONES PARTICULARES

- De acuerdo a los artículos 434 y 436 del PGOU, con anterioridad al inicio de la obra, deberá presentarse la hoja de comunicación de dirección de ejecución material de la obra de vivienda, firmada por el técnico competente. Asimismo, deberá presentarse la asignación de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra para la vivienda y para el derribo.

CONDICIONES GENERALES

1. La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con licencia específica a posteriori.
2. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
3. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 24 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
4. En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
5. Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
6. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
7. La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
8. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
9. La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
10. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
11. Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
12. Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras), certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección

facultativa. En esta documentación deberá incluirse, además de la exigida en el artículo 443 del PGOU, la siguiente documentación:

- A. Boletines de las instalaciones realizadas en el edificio, conforme a su normativa.
- B. Conforme al artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de julio, del ruido de castilla y León, junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de las edificaciones que precisen dicha licencia, el promotor deberá presentar un informe de ensayo, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, que justifique los siguientes extremos:
 - a) Que se cumple "in situ" con los aislamientos acústicos exigidos en el artículo 14.2
 - b) Que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas niveles sonoros "in situ" superiores a los valores límite establecidos.
- C. Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, conforme al artículo 5.3 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto, deberá justificarse la diferencia.

Según lo establecido en el apartado "a" del artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, no se considerarán residuos y por tanto no formarán parte del ámbito de aplicación del citado RD las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse fehacientemente su destino y reutilización. Según proyecto, estarían en este supuesto **725,85 Tn**. Por tanto, con la documentación final de obra deberá justificarse su destino y reutilización.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado.

07 Aprobación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina del Campo para sufragar el mantenimiento del Centro Residencial "Primitivo Mielgo Rodríguez" y los gastos de transporte de usuarios de la Comarca a otros centros sociales sitios en el municipio para el año 2019 (Expdte 2019/2258Y).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Visto el informe del secretario general, D. Javier Alonso Gil, de 12 de septiembre de 2019 y el texto del convenio interadministrativo de colaboración entre la Excm. Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina del Campo para sufragar el mantenimiento del Centro Residencial "Primitivo Mielgo Rodríguez" y los gastos de transporte de usuarios de la Comarca a otros centros sociales sitios en el municipio para el año 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- APROBAR LA FORMALIZACIÓN del convenio de colaboración con la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Medina del Campo para sufragar el mantenimiento del Centro Residencial "Primitivo Mielgo Rodríguez" y los gastos de transporte de usuarios de la Comarca a otros centros sociales sitios en el municipio para el año 2019.

Segundo.- FACULTAR al Sr. Alcalde, D. Guzmán Gómez Alonso, para que firme el convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento junto con el representante legal de la Excm. Diputación de Valladolid.

Tercero.- DAR CUENTA DE ACORDADO al Centro de Acción Social así como a la Intervención Municipal.

Cuarto.- REMITIR los dos ejemplares del Convenio a la Excm. Diputación de Valladolid formalizados por el Sr. Alcalde para ser firmados por el representante legal de la Excm. Diputación de Valladolid.

08. Aprobación, si procede, precios públicos de artes escénicas del segundo semestre en el auditorio municipal (Expte: 2019/1860E).

Visto el expediente y sin tener en cuenta lo informado por parte de Gestión Tributaria, la Junta de Gobierno Local acuerda,

Aprobar el establecimiento de los siguientes precios públicos referidos a la programación del segundo semestre de 2019 en el Auditorio Municipal:

PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTUACIONES DE PÚBLICO JOVEN-ADULTO DEL 2º SEMESTRE DE 2019 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL

ENTRADAS PÚBLICO JOVEN-ADULTO	PRECIO
Butaca "Emportats", "Cucko. Cuando lo efímero se detiene" y "Comedia Aquilana"	10,00 €
Butaca "Romero de Torres"	12,00 €
Butaca "Mundo obrero", "Lehman Trilogy", "24 horas en la vida de una mujer" y "Dónde el bosque se espesa"	15,00 €
ABONO PÚBLICO JOVEN-ADULTO	PRECIO
Abono: "Romero de Torres (8 €)", "Mundo obrero (10 €)", "Emportats (7 €)", "Lehman trilogy (7 €)", "24 horas en la vida de una mujer (10 €)", "Comedia Aquilana (4 €)" y "Dónde el bosque se espesa (7 €)"	53,00 €

- La tarjeta de "Demanda de Empleo" da derecho a un descuento de un 20% en todas las entradas.
- Los siguientes Carnés dan derecho a un descuento de un 20% en todas las entradas: Joven, Escuela de Arte Dramático, Escuela de Danza y Escuela de Música.
- Para grupos de asociaciones y de alumnos de Instituto de 10 o más personas, descuento del 50% en las siguientes obras ("Lehman trilogy", "Comedia Aquilana" y "Dónde el bosque se espesa"). Reserva en Concejalía de Cultura, teléfono 983 80 24 67
- Para grupos de asociaciones y de alumnos de Instituto de 10 o más personas, el precio en las entradas de las siguientes obras será: "Romero de Torres" 8 €, "Mundo obrero" 10 €, "Emportats" 8 € y "24 horas en la vida de una mujer" 10 €. Reserva en Concejalía de Cultura, teléfono 983 80 24 67.

PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE PÚBLICO FAMILIAR DEL 2º SEMESTRE DE 2019 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL

ENTRADAS PARA PÚBLICO FAMILIAR	PRECIO
Butaca "Pérez, el ratoncito, no nace se hace", "Alicia" y "Titerecine"	5,00 €
Butaca "Encuentracuentos" y "Las 4 estaciones ya no son lo que eran"	6,00 €
Butaca "Historia de un calcetín", "El viaje de Ulises" y "Embrossa't"	8,00 €
ABONOS PARA PÚBLICO FAMILIAR	PRECIO
Abono "Pérez, el ratoncito, no nace se hace" (3 €)", "Historia de un calcetín (5 €)", "Encuentracuentos (3 €)", "El viaje de Ulises (5 €)", "Las 4 estaciones ya no son lo que eran (3 €)", "Alicia (3 €)", "Embrossa't (5€)" y "Titerecine (3 €)"	30,00 €

Los carnés Joven y de las Escuelas Municipales, y las personas en situación de desempleo tendrán derecho a un descuento de un 20%.

PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE BEBÉS DEL 2º SEMESTRE DE 2019 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL.

ENTRADAS	PRECIO
Butaca "De corazón a corazón", "Besos" y "Secretitos del desván"	3,00 €

PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTUACIONES DE NAVIDAD 2019 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL

ENTRADAS	PRECIO
Butaca "El misterioso caso de Houdini" y "Tatatachán -música y circo-"	6,00 €

Los carnés Joven y de las Escuelas Municipales, y las personas en situación de desempleo tendrán derecho a un descuento de un 20%.

Para los abonados del 2º semestre de público Familiar el precio de la butacas será de 3 €.

El acuerdo indicado pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los mismos sólo cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de dicho recurso un mes, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

09. Asuntos urgentes.

No hubo.

10. Ruegos, preguntas e informes.

El concejal D. David Alonso Martin solicita que por parte de Secretaría se informe sobre la venta de materiales, herramientas, utensilios, otros objetos de carácter mueble y otros susceptibles de desanclaje y retirada de las instalaciones del mercado nacional de ganados de Medina del Campo para determinar si se llevan a la Fiscalía y en su caso que esta Junta de Gobierno Local lo determine.

El secretario manifiesta que ya existe un informe de Secretaría sobre el asunto requerido por el concejal (expte 2018/1879T).

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y cincuenta minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron.